

**DISCURSO DEL ECUADOR, EN EL DEBATE ABIERTO SOBRE
“PROTECCION DE CIVILES EN CONFLICTOS ARMADOS”.**

12/02/13

Señor Presidente del Consejo de Seguridad
Señores Representantes Permanentes y distinguidos colegas

Es particularmente grato para mi país asistir a este Debate Abierto organizado por la Presidencia del Consejo de Seguridad a cargo de la Distinguida Representación de la República de Corea, a quien agradecemos la organización de este encuentro.

Permítame empezar recordando que el Artículo segundo del Convenio de Ginebra de 1949 establece ciertas reglas fundamentales relativas a su aplicación: en primer lugar sus disposiciones se aplican a cualquier conflicto armado que surja entre dos o más partes contratantes; en segundo lugar las disposiciones del convenio se aplicarán a todos los casos de ocupación total o parcial del territorio de una de las partes contratantes y; en tercer lugar se determina, inequívocamente, que si una de las partes en el conflicto no es parte del Convenio, aquellas partes que si lo fueren deberán respetar sus disposiciones en sus relaciones recíprocas.

Estas disposiciones determinan, sin lugar a dudas, el vasto ámbito de aplicación de un Convenio Internacional que fue concebido para otorgar la mayor protección posible a la población civil en caso de conflictos armados; cabe señalar que ninguna disposición de la Convención de Ginebra hace excepciones relacionadas con la protección de la “seguridad nacional” de un país frente a sus enemigos reales o imaginarios y mucho menos otorga a un estado la facultad de asesinar a sus propios ciudadanos o a ciudadanos extranjeros en nombre de la prevención ni de la precaución.

Por su parte, los párrafos segundo y tercero del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional afirman con certeza que: a lo largo del siglo pasado millones de niños, mujeres y hombres han sido víctimas de atrocidades que desafían la imaginación y conmueven profundamente a la humanidad y que esos graves crímenes constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad, motivo por el cual esos crímenes no deberían quedar impunes indistintamente de quienes los cometan.

Señor Presidente

El 21 de febrero del año 2012 la Misión Permanente de Brasil ante la ONU organizó una discusión informal para analizar el concepto de “Responsabilidad al Proteger”, noción que complementa y que suple las carencias de la noción de “Responsabilidad de Proteger”. La propuesta brasileña, a la que mi país asigna la mayor importancia, se basa en los tres pilares establecidos en la Resolución N. A/RES/60/1 del año 2005: 1) El Estado tiene la principal responsabilidad a la hora de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y la depuración étnica, y de la incitación a la comisión de esos delitos. 2) La comunidad internacional es responsable de alentar y ayudar a los Estados a ejercer esa responsabilidad y 3) La comunidad internacional tiene la responsabilidad de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros mecanismos apropiados para proteger a las poblaciones de esos delitos.

A criterio de la delegación ecuatoriana, el aporte de la Cancillería Brasileña consiste en mantener intactos los tres pilares antes señalados, restringiendo la intervención de la comunidad internacional a aquellos casos en los cuales dicha intervención es necesaria sin permitir que se legitimen invasiones ilegales e ilegítimas a estados soberanos y asegurándose de que el uso de la fuerza será el último recurso para proteger a la población civil y no será la primera opción de quienes creen que tienen el derecho de cambiar gobiernos o imponer a la fuerza ideologías o formas de organización política que nadie ha solicitado.

Consideramos fundamental traer al debate este valioso aporte de un país de nuestra región acerca de un tema que nos atañe a todos y a todas y que es responsabilidad de la comunidad internacional en su conjunto. De manera especial en estos momentos cuando se discute el valor legal y moral de las políticas de asesinatos selectivos; la pregunta, Sr. Presidente, es si dichas políticas forman parte de las atribuciones de cualquier gobierno, de tal manera que podemos matarnos los unos a los otros sin que ello tenga molestas implicaciones legales o si, por el contrario, dichos asesinatos selectivos no son sino un simple acto de terrorismo internacional que carece de todo valor jurídico y de legitimidad moral.

Señor Presidente y Distinguidos Delegados:

El Ecuador asigna la mayor importancia a la protección de la población civil en todo el mundo; sin discriminación de ninguna naturaleza y sin reconocer legitimidad alguna a los crímenes que se cometen en nombre de absurdas e insostenibles interpretaciones del derecho a la legítima defensa.

La protección a la población civil no debería aplicarse con dobles raseros, ni calificaciones políticas que llevan a proteger a unos mientras se masacra a otros.

Asimismo, la protección a la población civil debería ser un compromiso racional, indeclinable y firme de la comunidad de Estados, basado en normas internacionales y sin establecer diferencias entre las víctimas ni entre los victimarios y, por encima de todo, no ser jamás un simple pretexto para arrebatar a otras naciones su independencia o sus recursos naturales.

Para ello consideramos de partícula importancia la adhesión a todos los Convenios de Ginebra, así como a sus Protocolos reformatorios; todos ellos instrumentos que otorgan protección a las víctimas del flagelo de la guerra y que se seba con inocentes.

De igual modo, El Ecuador está persuadido de que la Corte Penal Internacional es el único medio por el cual se puede terminar con la impunidad de aquellos criminales que asesinan a su propio pueblo o a pueblos ajenos y que permite reivindicar el derecho de las víctimas de esos crímenes atroces, por lo cual demandamos que el Estatuto de Roma sea ratificado sin demora por todos los Estados miembros de Naciones Unidas.

No puedo concluir esta intervención sin referirme a un elemento sustancial en el debate sobre la protección a civiles en conflictos armados. La Soberanía Nacional, mencionada claramente en el Art. 2 numeral 1 de la Carta, es un elemento a ser considerado en cualquier caso de protección a civiles en caso de conflicto. Este elemento es una característica consustancial a la existencia misma de un Estado y su observancia y respeto por parte de la comunidad internacional no esta sujeta a la calificación o decisión unilateral de ningún país.

El artículo 2, numeral 7 de la Carta de la ONU dispone con absoluta claridad que ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de jurisdicción interna de los Estados; en tal virtud las medidas colectivas prescritas en el Capítulo VII y

mencionadas en el propio Art. 2 se deberán limitar exclusivamente a lo que señala el Art. 39 de la Carta: amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, de tal manera que la orientación ideológica de un determinado gobierno o sus decisiones soberanas sobre sus recursos naturales o el uso legítimo de tecnologías para fines pacíficos pueda ser motivo suficiente para que un Estado o una Coalición de Estados decidan emplear la fuerza para cambiar dicho régimen o para forzarlo a someterse a los intereses de otros gobiernos.

Por estos motivos, Sr. Presidente, toda actuación de la comunidad internacional para proteger a civiles en situación de conflicto deberá respetar estrictamente los propósitos y principios de la Carta de la ONU, incluyendo el pleno respeto a la Soberanía de los Estados y, si la Comunidad Internacional decide intervenir para proteger poblaciones vulnerables, su decisión deberá sustentarse en una causa justa y legítima y no en interpretaciones extensivas y abusivas de resoluciones del Consejo de Seguridad.

Para concluir Sr. Presidente, permítame expresar que mi delegación confía en que el presente debate y sus respectivas conclusiones sea realmente una guía para futuras actuaciones del Consejo de Seguridad y de esta Organización y no solamente un intercambio estéril de discursos sin efecto práctico alguno.

Muchas gracias.

PT